

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

60 (64) año

20 de Agosto de 1916

Núm. 2.118

INTERESES PROFESIONALES

Voto particular del Excmo. Sr D Eduardo Vincenti y Reguera, consejero de Instrucción Pública, relativo á la enseñanza oficial veterinaria

Lo que más llama la atención en el informe que se quiere someter á la aprobación del Real Consejo de Instrucción pública, es lo que se refiere á la extensión y alcance que se da á las asignaturas; muchas figuran con dos lecciones semanales, y suponiendo que durante el curso existan cinco meses lectivos, tendríamos á lo sumo 40 lecciones, sin contar la contingencia de coincidir las fechas señaladas con cinco días de fiesta y reducirse entonces á 35 lecciones, lo que hace materialmente imposible la enseñanza de asignaturas tan vastas y de tanta trascendencia en los tiempos modernos como la Higiene veterinaria desde el punto de vista de la Sanidad y de la riqueza pecuaria del país. Por otra parte la fijación de lecciones por semanas es ilusoria, no solo porque puede suceder que no haya seis días lectivos en ese lapso de tiempo, sino por ser imposible que muchas asignaturas se puedan explicar en dos ó tres lecciones semanales. Las materias objeto de estudio para ser consideradas como asignaturas deben ser de lección diaria, ó al menos de lección alterna, dejando al profesor en libertad para aumentar el número de clases si lo creyese necesario á últimos de curso para concluir los programas. En este punto se coarta la libertad del profesor, y en cambio al tratar de la enseñanza práctica se autoriza á la Junta de Profesores para prolongarlas, fijándolas en hora y media ó más, si así lo acordasen, hecho no visto en ningún centro docente, opuesto á la libertad del trabajo é inusitado, porque autoriza para medir ó regular las condiciones técnicas y manuales del profesor, olvidando que los experimentos que unos realizan en una hora, otros necesitan más ó menos según su habilidad y limitaciones prácticas, imprevistas hasta por el mismo Catedrático.

Otros de los reparos que debo oponer al dictamen, es la ostensible injusticia que significa el comparar las matrículas, derechos de inscripción y académicos de los alumnos de Veterinaria con los de Medicina y así se hace al preceptuar en el artículo 42 que los primeros por asignatura de «dos lecciones semanales» abonarán igual cantidad por ese concepto

que los alumnos de Medicina que cursan asignaturas de «lección diaria» ó al menos de «lección alterna». Es tan patente esta desigualdad, que me creo relevado de patentizarla y criticarla más; su simple enunciación basta para hacer comprender la falta de equidad que implica esa disposición draconiana.

En el informe de la Sección se desatiende casi por completo la enseñanza experimental, reduciendo el número de Auxiliares de tal modo que obliga á uno de estos á dar las prácticas de Física, Química, Microscopia, Inspección de carnes y «demás sustancias alimenticias, Vivisecciones é Higiene» y exige que este cargo se provea por oposición con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales, hecho estúpido que constituye un desdoro para el desgraciado que lo solicite, para el Establecimiento que lo sostenga y para el Estado que lo autorice. Además, este profesor, en el que parece que se han reconcentrado todas las malas voluntades, es el llamado á dar dos lecciones prácticas de hora y media cada día por la irrisoria cantidad mencionada. Por otra parte no puede pasar inadvertido para los señores Consejeros, la parcial distribución que se hace de las clases prácticas, pues en tanto que el profesor Auxiliar de Podología de seis lecciones orales de esta materia, existiendo además otro auxiliar para la práctica, se obliga despiadadamente al Director anatómico para que dé una lección diaria de hora y media de Técnica anatómica y Ejercicios de Disección, imponiéndole además la obligación de sustituir en ausencia y enfermedades al Catedrático de Anatomía descriptiva, con lo cual se daría el caso de que un Profesor que gana 2.000 pesetas como límite de su carrera, tendría doble trabajo que otro que por la fortuna de llamarse Catedrático ó Profesor de número, disfruta de un sueldo tres ó cuatro veces mayor; y no se ovide que dicho cargo es penosísimo, de ocupación material é intelectual considerable y el más importante de la carrera, porque establece los primeros jalones de la ciencia veterinaria.

No menos censurable es lo que se refiere al trabajo y sueldo de los mozos de laboratorio, funcionarios dignos de mayor recompensa, indispensables para el cumplimiento de la enseñanza práctica y que son en realidad los que conservan en buen estado el material docente de las Escuelas. En este punto, señores Consejeros, se nota un desconocimiento absoluto acerca de la organización de la enseñanza práctica, en el proyecto que á mi pesar impugno, porque aparecen estos dependientes tan mezquinamente retribuidos, 750 pesetas, que es un milagro que, dada la carestía de la vida, pueden atender á sus más perentorias necesidades; y no se diga que este sueldo está en armonía con el trabajo que desempeñan, toda vez que en el informe se crean solo ¡ dos mozos de

laboratorio! para atender, casi en las mismas horas, á gran número de dependencias, cosa materialmente imposible, á no ser que se pretenda que los Profesores laven las mesas de trabajo, limpien los aparatos, cuiden los animales de experimentación y hagan los trabajos manuales propios de dichos subalternos. En todos los establecimientos docentes en donde se dan enseñanzas prácticas, existe un mozo de Laboratorio para cada asignatura y no deben ser de peor condición las Escuelas de Veterinaria en donde se opera en los grandes y pequeños animales, dándose el caso frecuente de que tanto el catedrático como el Profesor auxiliar necesiten del concurso de un mozo de laboratorio para llevar á feliz término la misión que les está encomendada.

Por estas breves consideraciones y otras que no creo pertinente consignar por ser demasiado notorias, el que suscribe propone á la superior decisión del Real Consejo de Instrucción pública, que se introduzcan en el R. D. que se ha sometido á su aprobación las modificaciones siguientes :

Proyecto de reglamento de la Escuela de Medicina Veterinaria.

CAPITULO PRIMERO

Objeto de las Escuelas de Medicina Veterinaria ; asignaturas que deben estudiarse en las mismas y plan á que deben subordinarse sus enseñanzas.

Artículo primero.—Las Escuelas de Veterinaria se denominarán en lo sucesivo «Escuelas de Medicina Veterinaria». La enseñanza en estas Escuelas tiene por objeto dar á conocer cuanto concierne á la organización de los animales domésticos, tanto por los servicios que al hombre prestan, cuanto por sus relaciones con la Medicina humana, la Higiene pública y el fomento de la producción pecuaria en general.

Artículo segundo.—Las materias objeto de la enseñanza de la Carrera de Medicina veterinaria serán los siguientes.

1. Histología normal y Técnica micrográfica.
2. Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología.
3. Técnica anatómica y Ejercicios de disección.
4. Parasitología y sus prácticas.
5. Agricultura con sus prácticas.
6. Fisiología y Ejercicios de Vivisección.
7. Patología general y Anatomía patológica con sus clínicas.
8. Microbiología y producción de sueros y vacunas.
9. Terapéutica y Farmacología.
10. Higiene comparada y Policía sanitaria.

11. Patología médica y quirúrgica con sus clínicas
 12. Enfermedades parasitarias infecto contagiosas con sus clínicas.
 13. Inspección de carnes y sustancias alimenticias.
 14. Anatomía topográfica y Medicina operatoria con su clínica.
 15. Obstetricia y Reconocimiento de animales.
 16. Podología y práctica de herrado y forjado.
 17. Zootecnia y prácticas pecuarias.
 18. Morfología ó Exterior y Derecho de contratación de los animales domésticos.
 19. Medicina legal y Toxicología, con sus prácticas.
- Artículo tercero.—Las asignaturas mencionadas en el artículo anterior se estudiarán en cinco años, agrupándolos del modo siguiente.

PRIMER AÑO

CLASES TEORICAS

Histología normal y Técnica micrográfica, un curso de lección alterna.

Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología: un curso de lección diaria.

Técnica anatómica y Ejercicios de Disección: un curso de lección diaria.

CLASES PRACTICAS

Prácticas de Histología y Micrografía: clase alterna.

Idem de Técnica Anatómica y Disección: clase diaria.

SEGUNDO AÑO

CLASES TEORICAS

Parasitología y sus prácticas: un curso de lección alterna.

Agricultura con sus prácticas: un curso de lección alterna.

Fisiología comparada: un curso de lección alterna.

CLASES PRACTICAS

Prácticas de Parasitología: clase alterna.

Idem de Agricultura: clase alterna.

Ejercicios de Vivisección: clase alterna.

TERCER AÑO

CLASES TEORICAS

Patología general y Anatomía patológica: un curso de

lección alterna.

Microbiología y producción de sueros y vacunas : un curso de lección alterna.

Terapéutica y Farmacología : un curso de lección alterna

Higiene comparada y Policía sanitaria : un curso de lección alterna.

CLASES PRACTICAS

Clinica de Patología general y prácticas de Anatomía patológica : clase alterna.

Prácticas de Microbiología y de inmunización de animales productores de los sueros y vacunas : clase alterna.

Prácticas de Terapéutica y Farmacología : clase alterna

Idem de Higiene y de Policía sanitaria : clase alterna.

(Concluirá)

*

**

Estrechémonos todos.

Ha llegado la hora del correo. Sobre mi humilde mesa de despacho veo varias Revistas profesionales que acaba de entregarme el cartero ; veloz cual el rayo, rompo las fajas y ávidamente me pongo á ojear las primeras cual si buscara en ellas una fórmula, una noticia, un algo que ha tiempo vengo buscando y jamás encuentro ; me desilusiono, caigo presa de un profundo abatimiento y lanzo lejos de mí aquellos periódicos que días antes ansiaba llegaran á mis manos.

Y esto me está sucediendo hace años, desde que fuí revalidado y ¿como no ha de ocurrirme si lo que busco no lo encuentro, si lo que espero no llega?

En la sección de «asuntos profesionales» leo que Fulano es un imbrecundo, que Mengánez tiene lengua viperina, que tal compañero es de baja estofa, que su conducta deja mucho que desear ; que tal otro vende su título, es un encubridor de intrusos y lacayo de caciques ; en fin, un verdadero montón de carcoma social.

Leo otros escritos en los que no se cesa de hablar de que la poca consideración que se nos tiene es por que nosotros y nadie más que nosotros, somos los culpables de ello ; que todos los veterinarios somos unos eunucos, faltos de energía y de vitalidad, y al llegar á éste punto ya no puedo aguantar más, rompo en mil pedazos la Revista y la pisoteo enfurecido y malhumorado. Y como después de la tempestad viene la calma, me tranquilizo y digo para mis adentros, «ó yo no soy un verdadero veterinario ó no conozco bien á fondo lo que la veterinaria encierra en sí.»

Un concepto muy distinto es el que tengo formado de ella; para mí la veterinaria ennoblece á quien la estudia; la veo orlada por una aureola de innumerables radios que son manantiales de ciencia y de saber; tiene, sin embargo, una penumbra sonrosada porque sonrosado es el porvenir que la espera en época no muy remota; veo en ella un puñado de hombres estudiosos y trabajadores que encerrados en un laboratorio investigan las causas de la vida y de la enfermedad, un puñado de valientes que se encuentran dispuestos á derramar su sangre antes que atropellen su bandera; en fin, una pléyade vigorosa y activa que indaga y estudia por el enaltecimiento y el progreso de su patria á quien adora y ama como madre que la dió el sér.

Para mí no son veterinarios los que del primer modo así se expresan: los que de tal forma escriben, han adquirido un título sofisticado; sin duda no han bebido en las mismas fuentes que yo bebí, y si tal lo hicieron, no supieron dègerir el agua de los cristalinos manantiales de la ciencia á quienes los nobles, buenos y verdaderos veterinarios debemos nuestro vivir.

Es muy cierto que el campo de la veterinaria es un campo de agramante; ved sus Revistas y observaréis que en su mayoría no son más que un «danza bombas de gases asfisiantes», dirigidas á tal ó cual personalidad, cosa que á todos nos perjudica en sumo grado, por que mientras tales bombas producen sus efectos mortíferos, los enemigos de la clase se aprovechan de dicha situación para hacer presa en nuestros cuerpos y aniquilarlos y destruirlos.

Yo creo, mis buenos compañeros, que no debemos consentir que por más tiempo sucedan tales cosas.

Debemos, á mi juicio, perdonar al malo, indultar al culpable puesto que ya Jesús dió: «Miserericordia quiero y no sacrificio»; y en las Sagradas Escrituras se dice, que «Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva».

¿Y como efectuar ésto? Muy sencillamente á mi manera de ver. Reunámonos en Madrid el mayor número posible de veterinarios bajo el pretexto de una Asamblea magna; los que no les sea posible acudir á ella, colegios, entidades etc., que envíen su adhesión, y en el momento más culminante estrechémonos todos como hijos de una misma madre; dejemos á un lado rencillas pasadas que á ningún fin útil conducen; olvidemos unos, el daño recibido y otros agamos propósito de enmienda, y cuando nuestros corazones palpiten al unísono, podremos discutir sin apasionamientos, podremos exigir á los Poderes Públicos lo que verdaderamente es nuestro, con la poderosa fuerza que da la unión; en una palabra, podremos decir en tono muy alto que somos verdaderos patriotas, que luchamos por el engrandecimiento y el bienestar de la patria á quienes todos tenemos

la obligación de conservar y enaltecer.

Sino se cree oportuna dicha reunión, publíquense escritos de verdadera rectificación de nuestras conductas; en fin, hágase algo en que los más pesimistas puedan ver con luz meridiana una nueva era de la veterinaria pléora de paz y de progreso.

Si á éste mi humilde llamamiento os hacéis el sordo, os llamaré espíritus malignos; declararé ignorar lo que es la veterinaria en España y diré siempre que sois rencorosos la peor condición que puede existir en la humanidad.

Mariano Terrón Ortíz.
Veterinario titular.

Castejón de Henares.

De higiene pública.

Lo que pasa con las carnes. Ceuta ha comido carne de reses tuberculosas. Tenemos las pruebas en nuestro poder. ¿V se callará el pueblo? Nuestros cargos. Queremos que se exijan responsabilidades. (1)

Hace tiempo que teníamos descubierto el escándalo, pero callábamos, porque aunque tuviéramos la plena convicción de que ello sucedía y de que se estaba llevando á cabo con la mayor impunidad que pueda calcularse, carecíamos de datos testificales con que poder confirmar en el terreno que se nos exigiera, la verdad, la terrible verdad ante la cual nuestra conciencia se niega á permanecer callada ni un solo día más. Con las pruebas en nuestra cartera, con los documentos comprobatorios del caso, habíamos, al fin, claro.

Ceuta, ha estado comiendo carnes de reses tuberculosas, durante una parte del año 1915 y otra del 1916. Y no solo se han comido esas carnes de reses que solo han presentado principios de tuberculosis, sino de algunas que lo han estado escandalosamente.

Una de ellas, que, inocente ha sido devorada por el vecindario, presentaba el terrible mal en el tórax y á otra le fué visto, después de sacrificada en el Matadero Público, un voluminoso tumor en el pulmón, del cual manaba abundantemente pus.

Y hemos engullido estas carnes los pacientes, los inocentes consumidores locales, callados, porque ignorábamos que aquí careciéramos de los veladores por la salud pública que son precisos, imprescindibles, para citar un abuso que no sa-

(Del «Heraldo de Ceuta», correspondiente al 12 del actual)

bemos cómo calificar. Más hoy que lo sabemos nosotros, queremos, debemos decirlo al pueblo para que se dé cuenta de él, y vea que por sí solo, tiene que dedicarse, en lo sucesivo, á cuidar de su salud, porque Dios los hombres le han dejado de sus manos, sin saber por qué. Y el pueblo no puede callarse, y nosotros, que por algo somos representantes de la opinión y leales defensores de ella—como en más de una ocasión lo hemos demostrado hasta con sacrificios de mártires—alzamos el grito para hacer que lo oigan hasta en aquellos ámbitos en los cuales no se nos quiera escuchar, denunciando el caso escandaloso, sin ambaje de ninguna especie:

!!! Ceuta ha comido carne de reses tuberculosas!!!

¿Quién ó quiénes han tenido la culpa de ello? Aunque lo sepamos ciertamente, fijamente, con toda seguridad, la lógica nos conduce á señalar hacia las autoridades. A ellas dirigimos los cargos, porque, aunque personalmente no sean éstas las que hayan cometido el caso, pueden serlo sus representantes; pero, aún en éste sentido, á ellas sólo debemos dirigirnos: que ellas digan de donde nació el mal y por qué hubo de acontecer.

¿Quién ha consentido que esas carnes se den al consumo público? ¿Cómo es posible permitir que el primer alimento del ciudadano se de á éste con gérmenes de tisis manifiesta? Pudiera perdonarse, casi, que el hecho hubiere acaecido casualmente ó por un fatal descuido; pero, si no ha sido así, sino el caso se ha repetido una y otra vez, descaradamente, con alevosía y ensañamiento, haciendo uso de un cinismo que constituye infamia premeditada, ¿cómo no se nos va á sublevar hasta el ánimo, y cómo no hemos de exigir responsabilidades?

Y el enfermo, el pobre enfermo, al que el médico le prescribiera alimento diario de buena carne, ¡ha llevado á su estómago, falto de vida y de salud trozos de carne de un animal tísico! ¡¡Qué crimen...!! ¿No lo consideras así, tú, pueblo bueno, que sufres y callas á todo?

¡Qué escándalo!

¡Qué ignominia!

No hablamos indignados solo por lo que se ha hecho por el pueblo, sino hasta por el Ejército, por nuestros sufridos soldados, cuya salud debemos cuidar á todo trance; por esos soldados, que también han tenido que alimentarse de esa carne mala, que en vez de dedicarse á alimento de los defensores de la Madre Patria, debió solo destinarse á pasto de las fieras...

¡La comida de las fieras se ha dado en Ceuta al soldado de España!

¡Criminales!!
Merecáis el desprecio de la Patria.
¿Qué dicen á esto los veterinarios municipales, y el Alcalde, y la Junta de Sanidad, y el Comandante general y el Jefe provincial, que lo sabe?
¿Quiénes son?
¿Quiénes son los culpables?
¡Que salgan para escupirles!
Hemos de descargar sobre ellos el asco que nos ha producido la noticia.
Exigimos responsabilidades. Las exigimos, por el pueblo, por el enfermo, por el soldado, por la Humanidad!

Sociedades Científicas

La herencia y la adaptación como factores de la evolución vital, discurso leído por el Académico de la Real de Medicina, ilustrísimo Sr. Dr. D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, á su ingreso en la misma el 6 de Junio de 1915 (1)

En las razas humanas se observan aisladamente individuos de cabellos rojos, particularidad que se presenta á menudo en los hijos cuando uno de los padres es rubio y el otro moreno, lo que indudablemente se debe al retorno á nuestros primeros antepasados, cuya cabellera tiraba á roja más ó menos rubiácea. Quatrefages cita el caso de un mestizo procedente de un blanco y de una negra que, ofreciendo la particularidad de ser negro, tuvo con una mujer del mismo color un hijo completamente blanco como el abuelo.

M. Sanson afirma que, del cruzamiento entre dos razas muy diferentes, resulta la reaparición en los mestizos de algunos caracteres biológicos correspondientes á las primitivas, demostrándose con el hecho de que en los carneros mestizos dishley-merino, aparece frecuentemente un cordero de vellón largo, grosero y poco ondulado, con la cabeza desprovista de lana, órbitas salientes y orejas delgadas, rasgos indicadores de la fuente dishley que fué unida á la merina. Los carneros Berry han recibido durante varios años una infusión de sangre merina, pero no continuando la práctica de este cruzamiento, han desaparecido las manifestaciones de la infiltración; sin embargo, nace en un momento dado un cordero que retorna á esta raza y que presenta el vellón con los mismos caracteres, los cuales han desaparecido en los progenitores por su poca fijeza. Los caballos que nacen del

(1). Véase el número 2.114 de esta Revista.

cruzamiento de las razas asiáticas y germánicas, presentan los caracteres del tipo intermedio, y después retroceden, casi invenciblemente, á una de las razas madres. En los ingleses de pura sangre y en los anglo árabes se notan á menudo fenómenos de reversión, que recuerdan el color de la capa y conformación de la raza árabe que ha sido infiltrada en aquéllos. En el ganado vacuno se han observado casos sorprendentes de atavismo, como los de varias vacas normandas pío-rojas mestizas que fueron cubiertas por un toro también normando, de cuyas uniones resultaron otros tantos terneros de capa blanca con algunas manchas rojas en el cuerpo y las orejas coloradas, creyendo los zootécnicos que estos signos eran propios de la raza escocesa de Killoe, considerada como uno de los ascendientes de la Durham, de manera que su aparición en la descendencia del toro normando hace suponer que este semental poseía sangre de las razas primitivas.

Darwin é Isidoro Geoffroy invocan la ley de la reversión para explicar la existencia de las razas de palomos domésticos, deduciendo que las numerosas variedades que actualmente se conocen proceden de la paloma silvestre («C. livia L.»), que es gris pizarrosa, con las alas atravesadas por dos rayas negras y que en los descendientes reaparecen el gris pizarroso ó rayas oscuras, después de haber desaparecido estos colores en varias generaciones. El cruzamiento de palomas («colipavas blancas») con «barbs» da mestizos morenos, salpicados y negros, é igual resultado obtienen los criadores de estas aves cuando aparean el mismo «barb» con un palomo «manchado blanco», con motas rojas en la cola y en la cabeza; después cruzan un mestizo «barb-colipavo» con otro «barb» y logran un ejemplar azul pizarroso con rayas negras en las alas, es decir, un tipo idéntico á la paloma salvaje, lo que prueba el retorno de los caracteres á la raza primitiva.

En la especie porcina se registran casos de atavismo que se remontan á los primitivos tipos, demostrando que el cerdo doméstico y el jabalí tienen el mismo origen. Se ha observado que una cerda blanca de raza cruzada yorkshire con la de orejas grandes, cubierta por un cerdo yorkshire igualmente blanco, dió en un mismo parto nueve individuos, de los otros dos, de capa oscura, ofrecían líneas longitudinales morenas, que se extendían desde la parte anterior del cuerpo á la base de la cola, lo que prueba que en estos lechones se presentó el retorno hacia los ascendientes más lejanos, representados por el jabalí.

Los lepóridos, productos del conejo y de la liebre, presentan igualmente ejemplos muy notables de la ley de reversión, observándose en los mestizos reproducidos entre sí, retornos completos á la especie conejo, uno de sus ascendientes; mientras que en otros se manifiesta hacia el tipo liebre,

retorno que se facilita cuando los lepóridos de pelo largo viven en libertad.

Por el «atavismo teratológico» obsérvase que después de anulado un órgano ó un carácter en las generaciones presentes, la energía hereditaria es capaz de hacerle revivir reapareciendo en algún individuo por la ley atávica, que puede recaer en órganos accidentales y pasar por monstruosos, constituyendo formas ancestrales que ya son solamente étnicas, como acontece con el pelo lanoso y rizado y el prognatismo, accidentales en ciertos blancos y constantes en los negros; la polimasia errática, que se da en los mamíferos placentilanos deciduados, y los diversos grados de hemiterias, considerados por los antiguos como caprichos de la Naturaleza. En la actualidad se explican por el atavismo semejantes atipias, como la hipertriosis de esos salvajes de ferria, comparables á los antropoides; el apéndice caudal observado por Ecker en el hombre y otros muchos casos de verdadero pitecismo.

(Continuará).

Sección de Consultas

Facultativos titulares.—Sueldos y gratificaciones. (1)

Bajo el epígrafe «Se puede cobrar», publica nuestro estimado colega profesional de la clase médica, «La Sanidad Civil», el siguiente sueldo:

«La sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha fallado un pleito, en el sentido de que los médicos titulares pueden percibir sus emolumentos en concepto de «gratificación» y simultanear, por consiguiente, su cargo con cualesquiera otros retribuidos del Municipio, de la provincia ó del Estado.

Con esta sentencia queda definitivamente resuelta la compatibilidad de los cargos de titulares y forenses, en cuanto al cobro se refiere.

Ya tenemos ventilada esta cuestión, gracias al buen criterio del Supremo.

(1.) Hemos visto en algunas revistas profesionales, y entre ellas varias de Veterinaria, afirmar erróneamente que el Supremo ha declarado que el haber de los Titulares, puede ser compatible como gratificación, con otro cualquiera del Municipio, de la provincia ó del Estado, y como eso no es cierto, para evitar dudas y desterrar creencias infundadas, transcribimos á continuación los fundados comentarios que acerca de ese asunto hace nuestro ilustrado colega «El Consultor de los Ayuntamientos» con los cuales estamos de acuerdo, ya que desgraciadamente no es cierta esa compatibilidad. A. G.

Se puede cobrar dos sueldos. Pero sólo falta un «pequeño» detalle: ¡que paguen!».

Excitada, como era natural, nuestra curiosidad por las terminantes afirmaciones de la mencionada «Revista», nos dimos á buscar la sentencia del Tribunal Supremo en que se mantenía tal doctrina, tan abiertamente opuesta á la de la ley de Incompatibilidades de 9 de Julio de 1855, y no hallamos otra, referente al caso, que la de 29 de Abril del corriente año, inserta en la «Gaceta» de 1.º del actual, y de la que aparece que un médico titular del Ayuntamiento de Lugo solicitó de éste que el haber de 2.500 pesetas que tenía asignado como sueldo correspondiente á su cargo en el respectivo presupuesto, se figurase, en lo sucesivo, en concepto de gratificación, á lo cual accedió la Corporación municipal, siendo aprobados en esa forma por el gobernador los presupuestos de 1913 y 1914, pero no el confeccionado para 1915, respecto del que dicha autoridad provincial dispuso que la referida partida, consignada como gratificación, se entendiese figurada como sueldo anual, lo mismo que las de los otros médicos titulares.

Contra este acuerdo interpuso recurso contencioso el médico interesado; surgiendo de ello dos únicas cuestiones, que son también las únicas que, en su citada sentencia, resuelve el Tribunal Supremo, al confirmar el fallo del inferior: una, la de si los particulares pueden reclamar en materia de presupuesto, ó solo pueden hacerlo las Juntas municipales; y otra cuestión la de si el gobernador pudo rectificar su primitivo acuerdo de aprobación del presupuesto en que se varió el concepto de sueldo por el de gratificación, disponiendo que en el presupuesto de 1915 se restableciese el primero de dichos conceptos, en lugar del segundo.

Esto ha sido lo único que en el pleito hubo de discutirse, sin resolver nada relativo á la compatibilidad de sueldos y gratificaciones ni á lo que debe estimarse como sueldo ó gratificación, según terminantemente se advierte en el primer «considerando» de la sentencia de que se trata, el cual hemos de transcribir para mayor evidencia del caso.

Dice así:

«Considerando que la cuestión que el pleito entraña no es la de si, con arreglo á las leyes, puede percibir una misma persona el sueldo asignado á una cátedra y la dotación convenida á virtud de un contrato por la prestación de servicios como médico titular, cuestión que además de no haberse promovido en el presente caso, había de intentarse y resolverse en otras formas y por otras autoridades, ni es tampoco la de precisar si, con arreglo á las disposiciones que rigen la materia, es sueldo ó es gratificación la cantidad que los médicos perciben, sino que la única cuestión del pleito se reduce á si, habiendo acordado el gobernador de Lugo, por su providencia de 10 de Enero de 1913, aprobar el presupuesto municipal, en el que se incluía como gratificación el sueldo de Iglesias, consignando que no procedía estimar este hecho como extralimitación al efecto de aprobar el presupuesto, y después de reproducido implícitamente este acuerdo por el gobernador, que aprobó en la misma forma el presupuesto municipal para 1914, ha podido válidamente dicha autoridad dictar otro acuerdo en 24 de Diciembre de 1914, determinando que la partida que como gratificación figura para el médico Iglesias en el presupuesto para 1915 se entienda que no es gratificación, sino sueldo».

Si, pues, en el texto mismo de la sentencia se descarta tan expresa y ma-

nifiestamente la cuestión de la compatibilidad entre el sueldo y la gratificación, se sigue, como consecuencia necesaria, que al afirmar, como se afirma, en el suelto antes transcrito, que el Tribunal Supremo establece dicha compatibilidad, se demuestra que no se ha leído ó no se ha sabido leer ó entender la sentencia de que se trata, á pesar de la claridad y precisión del «considerando» que precede, ya que no podemos suponer que abierta y conscientemente se diga una inexactitud.

Por lo demás, y en lo que respecta á la primera de las dos únicas cuestiones que, según antes indicamos, se dilucidan por el Tribunal Supremo en la repetida sentent, establece dicho Tribunal la doctrina consignada en la «Sección de Jurisprudencia» de este mismo número, previniendo substancialmente que si bien, por lo regular, en materia de presupuestos, sólo pueden reclamar las Juntas municipales, no cabe, sin embargo, negar ese derecho á los particulares, cuando, como en el caso de referencia, se lesionan intereses personales que sólo á ellos les afecten, y no al Municipio.

Y en cuanto al segundo extremo debatido, ó sea á la cuestión de fondo, reducida á si existía ó no contradicción entre los acuerdos del gobernador aprobatorios de los presupuestos de 1913 y 1914, donde figuraba como gratificación la dotación del médico interesado, y el acuerdo relativo al presupuesto de 1915, rectificando éste en ese punto, el Tribunal Supremo sienta que la contradicción es manifiesta, sin que pueda entenderse que el acuerdo de 1913 se dictó sólo para aquel año, porque lo que declaró fue que no era extralimitación corregible, fundándose para ello en el respeto que imponía la conformidad de las partes, acerca de que la dotación del médico figurase como gratificación; en que no existía reclamación en contrario ni lesión de los intereses municipales, y en la libertad que en la materia viene á reconocer el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; por lo cual, y teniendo en cuenta, dice en otro considerando, «que, con arreglo al art. 29 de la ley Provincial, los gobernadores no pueden por sí revocar ni modificar sus providencias anteriores declaratorias de derechos», confirma el referido Tribunal Supremo la sentencia del inferior, por la que se había revocado el acuerdo del gobernador de la provincia, relativo al presupuesto de 1915.

A esto, pues, ha quedado reducido el fallo de que se trata, ó sea á declarar que, una vez incluida en presupuesto como gratificación la remuneración del titular, sin que nadie reclamara contra ello, y habiendo sancionado el gobernador en esa forma, no uno, sino dos presupuestos, los de 1913 y 1914, carecía de facultades para ordenar que en el de 1915 se volviera á consignar como sueldo la cantidad que como gratificación figuró en los anteriores; pero no dice ese fallo, ni de él puede deducirse siquiera, que el Supremo declare que fuera ó que sea procedente consignar como gratificación esos haberes, según se hizo en 1913, ni que en tal concepto haya compatibilidad entre esas gratificaciones y los sueldos de otros destinos, sino que, por el contrario, dice bien claramente en la parte fundamental de su sentencia, que en ella no se podían tratar estas cuestiones, por no ser las que se debatían en el pleito seguido.

Por manera que, con relación al caso, no sólo falta el «pequeño detalle», que indica «La Sanidad Civil», de que los Ayuntamientos paguen los dobles sueldos que el colega estima compatibles, sino que falta además otro detalle preliminar, el de que sea declarada esa supuesta compatibilidad.—(«El Consultor de los Ayuntamientos», 24 de Julio.)

CRONICAS

EXAMENES LIBRES.—Como todos los años, del 16 al 31 del actual, plazo improrrogable, ha quedado abierta en la Secretaría de las Escuelas de Veterinaria, la matricula libre en todas las asignaturas de la carrera, bajo la reglamentación consabida. Los alumnos que se inscriban por vez primera, habrán de acreditar, con dos testigos, su personalidad, de lo cual quedan exentos aquellos que se hubieran inscrito las convocatorias anteriores.

ASAMBLEA VETERINARIA.—Cuando aparezca este número estará celebrándose en Ciudad-Real, desde el 19, una Asamblea regional veterinaria, patrocinada entusiastamente por aquel Colegio oficial veterinario y en la cual se tratarán interesantes cuestiones para la clase.

Esta Revista aplaude y celebra por modo extraordinario la celebración de tan importante Asamblea, la envía con estas líneas su más cordial y sincero saludo, se adhiera á sus acuerdos y promete ocuparse de la misma en los números sucesivos.

CIRCULAR SOBRE VACANTES.—El Gobernador interino de Teruel, con fecha 30 de Junio último, ha publicado una circular previniendo á todos los Alcaldes de la provincia que no autorizará los anuncios en el «Boletín oficial» de las vacantes de médicos farmaceuticos y veterinarios titulares que ocurran sin que se acompañe á dichos anuncios un certificado, autorizando la publicación de la vacante, de las respectivas Juntas de Patronato.

DEFUNCION.—Nuestro querido amigo D. José Rodríguez García llora la pérdida de su buena y amantísima esposa, fallecida el pasado mes de Julio en Barcelona. Sentimos como propia tan irreparable desgracia y enviamos el pésame al señor Rodríguez y García y á su distinguida familia.

LA JUNTA DE PATRONATO.—En la sesión de 24 de Julio último se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior; idem el informe de la Junta en el expediente recurrido ante el Gobierno de Zaragoza por el Veterinario de Fuentes de Jiloca, Sr. Martín, sobre rescisión de contrato por dicho Ayuntamiento, desechando la reclamación del expresad titular; idem el idem desestimando el recurso del Veterinario Sr. Ruiz Prast, de Carcagente, ante el Gobernador de Valencia, por ser de «Escuela libre» y no poder desempeñar cargos profesionales públicos, y aprobando la determinación del Ayuntamiento anunciando dicha vacante, remitir al Vocal de la Junta de turno para su informe, el recurso interpuesto ante el Gobernador de Málaga por el Veterinario municipal de la misma señor López Sánchez, cuyo Ayuntamiento acordó no dar posesión al interesado, nombrado en concurso publico, Inspector municipal de Higiene pecuaria con 1.500 pesetas de sueldo anual, sin que antes el referido profesor haga dimisión de su cargo de Veterinario titular; reclamar del Ayuntamiento de Valdecho el expediente de la cesantía desde 1.º de Octubre venidero de su titular señor Sorja; acudir en queja, al Ministerio de la Gobernación, contra el Ayuntamiento de Cartagena, por no satisfacer los haberes que adeuda al señor Torres, veterinario de Llano del Beal; acudir ante el Gobernador de Almería para que obligue al Ayuntamiento de Berja á la cesantía del herrador

que allí desempeña el cargo de Veterinario y se anuncie la vacante reglamentaria de dicho cargo; pedir al Gobernador de Valencia que obligue al Ayuntamiento de Chelva á la provisión reglamentaria de su titular; enterarse de un escrito del Gobernador de Santander, manifestando haber ordenado al Alcalde de Santa María de Cayon, la provisión reglamentaria de su titular; reiterar al Alcalde de Mambblas (Avila) el cumplimiento reglamentario de la provisión de su titular; hacer igual reitero al Gobernador de Badajoz por lo que afecta á la provisión ilegal de la titular de Zahinos; recabar del Gobierno de Teruel la provisión de la titular de Esteruel que no tiene tal funcionario; pedir al Gobierno de Avila la reposición del titular de Madrigal S. Muñoz y reclamación del recurso de alzaça; dar cuenta al Sr. Palomares de la comunicación del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava indicando que tiene consignadas 365 pesetas para titular é Inspector municipal pecuario; enterarse de un escrito del Gobierno de Gerona manifestando que, accediendo á los deseos de la Junta, ordena la provisión titular de varios pueblos; reiterar al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra (Logroño) el pago de los haberes que adeuda á su titular Sr. Mendiguren; pedir al Gobernador de Valladolid ordene la provisión reglamentaria de varias titulares provistas á capricho; aprobar algunas vacantes, ya anunciadas; indicar á varios Ayuntamientos que en sus anuncios de vacantes separen la cantidad señalada por la titular de la incluida para inspector municipal pecuario; desestimar algunos anuncios de vacantes por no estar dotadas con el haber reglamentario; negar la validez de algunos concursos por no pertenecer los interesados al Cuerpo de titulares; dar de baja en el cuerpo, por su avanzada edad y á petición propia de D. José Grada; aplaudir la determinación del Subdelegado de Tamarite (Huesca) haciendo ingresar en el Cuerpo de Titulares á siete compañeros; y admitir en el Cuerpo á Don Juan felice; D. Antonio González, de Hornachuelos, D. José A. Ojeda, de Aznaga; D. Ildefonso Torrá, de Tarrasa; D. Claudio Paulino, de Avilés; D. Ignacio Seco, de Cuevas de Provanco; D. Melchor Enguita, de Barrachina; D. Jerónimo A. Rodríguez, de Córdoba; D. Clemente Serrano, de Jaca; D. Gaucento Sancho, de Estadilla; D. Daniel Sarrate, de Peralta de la Sal; D. Agustín Friago, de Tamarite; D. Angel García, de Binefar; D. José Sanitter, de Albelca; D. José Berenguer, de Almería de San Juan; D. Juan A. Roger, de San Esteban de Litteras y D. Luis Quintana, de Trespaderne.

NOTICIAS DE BARCELONA.—Según datos del Cuerpo de Veterinaria municipal de la Ciudad Condal, se han decomisado en los mataderos, estaciones y fielatos de dicha capital, durante el mes de Julio último, 28 reses de ganado vacuno y 188 fetos, 224 de ganado lanar, 22 de cabrio y 557 fetos; 40 de cerda y 9,673 kilos de espurgos y despojos.

Durante el mismo mes se han reconocido en las estaciones y fielatos, 8,458 reses de ganado vacuno, 79,898 de lanar, 1,103 de cabrio; 4,938 de cerda; 154,108 de volatería y 38,460 conejos.

La importación de pescado ha sido de 432,655 kilos, y la de huevos 140,58]

La mortalidad, según datos del registro nosográfico, en dicho mes ha sido la siguiente: ganado vacuno, 29; ganado lanar, 3; ganado cabrio, 17; ganado de cerda, 5; caballar, 144; mular, 3, y asnal 1. Todas las defunciones han sido ocasionadas por enfermedades comunes.

En los mercados públicos, central de pescaço, volateria y distritos, se han decomisado 41 kilos de carnes varias, 7,653 de pescado, 3 de mariscos; 181 ó espurgos y despojos; 59,239 de frutas y verduras; 1 de embutidos; 7 de crustáceos y 738 aves y conejos y 26,758 huevos.

Han sido examinadas macro y microscópicamente, en las estaciones y flelatos referentes á inspección y verificación, muestras alimenticias correspondientes á remesas de: 29,003 kilos de jamones; 18,455 de embutidos; 33,950 de tocino salaço, 801 de manteca de cerdo y 22,634 de conserva de pescadío.

Además, se han revisado por el personal facultativo 89 certificados de origen y sanitarios, y por el mismo personal se han decomisado 156 kilos de carnes varias de cerdo.

—Según datos de la Comisión respectiva, la recaudación de Mataderos de Barcelona ascendió durante el pasado Julio á 724,792'07 pesetas, 34,323'03 pesetas más que en igual período del año anterior, en que se recaudaron 690,469'04 pesetas.

—Mientras dure la licencia concedida al decano del Cuerpo de Veterinarios municipales de Barcelona D. Antonio Sabater, se ha encargado de la Jefatura de los servicios de dicho cuerpo el subdecano del mismo D. Francisco Sagrañés.

La comisión de Mataderos de Barcelona, á propuesta de su presidente señor Cararach, se ha dirigido á la ponencia encargada de la redacción de un presupuesto extraordinario, interesándola consigne entre otras, las partidas correspondientes para la creación de un laboratorio de esterilización de carnes y para dotar el personal de la brigada de matanza, de delantales impermeables como los que se usan en los mataderos mejor organizados del extranjero.

Y como complemento de esta obra que resultaría en beneficio de la higiene y mejoraría las condiciones de dichos mataderos, también ha pedido los medios económicos necesarios para habilitar los actuales corrales de resta con destino á triperías, aparte de otras reformas que mejorarían considerablemente las condiciones de aquéllos.

—La comisión de Mataderos de Barcelona, ha acordado que por el cuerpo de homberos se procede á un minucioso baldeo de las naves de los mataderos y al blanqueo de las mismas.

También cambió impresiones para establecer en el matadero general un aparato esterilizador de las carnes.

VAGANTE.—La de inspector de carnes ó inspector de sanidad ó higiene pecuaría de Alborea (Albacete). Sueldo anual 500 pesetas, de las que corresponden 315 por el primer concepto y 185 por el segundo. Solicitudes al alcalde hasta el 3 de Septiembre próximo.

OTRA.—En el Regimiento de cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería una plaza de herrador de segunda categoría y otra de tercera, las cuales han de ser provistas con arreglo al reglamento aprobado por real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), los que deseen ocuparlas dirigirán sus instancias al señor coronel del cuerpo residente en Melilla, acompañadas de los documentos que exige el mencionado reglamento, antes del día 28 del actual, en cuya fecha, á las once de la mañana, se verificarán los exámenes ante la Junta técnica del regimiento.